

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION AVICOLA

## Resolución 1749/2008

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente N° S01:0250614/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida resolución N° 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/3, 58 y 75.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 57 y 74.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior y que se encuentran agregadas a fojas 55, 73, 95 y 100, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.409.984,21), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.409.984,21), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2007												PERIODO 2008	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
1	S01-0028910/08	SURAVIC S.A.	30-70759187-7	072001062000000127703-6	43.356,36	45.518,84	51.000,81	36.269,84	37.517,53	32.984,17	31.631,47	41.386,85	38.843,82	55.830,78	68.152,84	94.134,71		
2	S01-0078564/08	COOPERATIVA DE TRABAJO AVICOLA MORENO LTDA.	30-70792074-9	191003085500300189128-2													71.953,10	127.900,72
3	S01-0153267/08	SUPREMO S.A.	30-69543366-9	19100384550038045654-4													300.762,29	332.740,08
TOTAL					1.409.984,21													

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## INDUSTRIA LACTEA

## Resolución 1750/2008

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente N° S01:0211708/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se fortaleció el mecanismo de compensación para el sector lácteo contemplado en el Artículo 2° de la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007.

Que por Resolución N° 435/07 se estableció una compensación a partir de considerar la diferencia entre el precio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que por Resolución N° 1984 de fecha 13 de julio de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se establecieron las pautas para la implementación del mecanismo instaurado por la citada Resolución N° 435/07.

Que la firma MAGERAL S.A., en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094207-3 presentó su solicitud de compensación en el marco de las citadas Resoluciones Nros. 435/07 y 1984/07.

Que se encuentran alcanzadas por la compensación determinada por la mencionada Resolución N° 435/07, las industrias lácteas que han cumplido las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional de acuerdo con el listado que se informe por el área competente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de ello da cuenta la nota de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION producida en el Expediente N° S01:0121095/2008 del Registro del citado Ministerio.

Que la solicitud de la firma MAGERAL S.A. fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO conforme surge del informe técnico obrante a fojas 30/37.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la firma MAGERAL

S.A., que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la compensación solicitada sujeto a la liquidación final que resulte de verificación de la existencia final de los stock declarados y/u otro aspecto que la citada Oficina Nacional considere pertinente.

Que los montos que se aprueban en el porcentaje aludido no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 1984/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 435 de fecha 26 de junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase la compensación a la firma MAGERAL S.A. por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 21.888,07) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de febrero de 2007.

**Art. 2°** — Apruébase la compensación a la firma MAGERAL S.A. por la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 30.781,30) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de marzo de 2007.

**Art. 3°** — Apruébase la compensación a la firma MAGERAL S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 44.772,80) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51) por litro de

leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de abril de 2007.

**Art. 4º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente medida, a la firma MAGERAL S.A., C.U.I.T. Nº 30-70047419-0, Clave Bancaria Unifor-

me 0140389101703700684682, el que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 97.442,17).

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 1754/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0191875/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molinera de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3, 33, 43, 52, 56, 61, 66, 70, 77, 83, 94, 107/108 y 151.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 31, 41, 50, 54, 59, 64, 68, 75, 81, 92, 105 y 149.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 157/159, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo presentados por molinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 801.209,54), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 801.209,54), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Expte: S01-0366634/07 – Expte: S01-0087247/08

Causante: C.A.D.A.S.A. S.R.L.

Período: Diciembre 07 – Enero 08

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-06414376-0	BERARDO, ETSSEL WILDE	011046713004670014312-9	485,66
2	33-64825618-9	BORELLO CARLOS EDUARDO, BORELLO DANTE DANIE	255009380080160002196-5	259,43
3	30-70885301-8	BOSCAROL MARCOS RAUL Y BOSCAROL MAURO ANDR	28503934300000007818-7	12.478,48
4	20-08358004-7	BOSCAROL, RAUL FRANCISCO	011046712004671286436-3	632,05
5	20-17099709-4	BOTTIGLIERI JUAN PABLO	02003694010003000045-1	3.117,55
6	30-52122251-0	CHIAVASSA JUAN CARLOS Y LORENZO JOSE	011046712004671138212-9	4.656,33
7	20-05534602-0	FELISSIA, JORGE ALBERTO	011046712004671252170-3	209,27
8	20-06439800-9	FRAIRE, RUBEN ALEJANDRO	011046712004671172698-7	1.210,62
9	20-06274128-8	GALLO, EZIO ANTONIO	011046713004671110552-9	136,84
10	30-66916073-5	GIOINO VICTOR BAROLOME Y GHIONE ALBERTO	011046712004671230756-9	1.367,88
11	30-70863842-7	LA POSTA DEL ESTE S.A.	011046714004676175824-4	1.297,99
12	30-70838706-8	LEUTERT LILIANA DELIA, LEUTERT MIRYAN NOEMI, LE	191034685503460101577-8	1.488,33
13	20-25768404-1	MACKAY, NICOLAS PEDRO	02003809010000015303-3	1.130,99
14	30-69827169-4	MANTOVANI MABEL L CURVALE HIPOLITO H S H	255003960080160400121-1	14.062,78
15	20-17099936-4	MASERA, SERGIO FRANCISCO	388015360010003525204-0	8.818,71
16	30-61432578-6	MONZONI OSCAR Y MONZONI ROBERTO	02003076010000100250-1	628,38
17	20-11067666-3	PALANCAR, VICTOR HUGO	011046712004671280276-7	404,09
18	27-22953952-9	PESCE, RAQUEL	01702769200000018961-7	252,79
19	20-06290089-0	RIBODINO, OMAR RAFAEL	255000370080170322978-7	221,74
20	20-10510281-0	ROCCHIA, RAUL CARLOS	388015361010003591537-9	96,32
21	20-10333976-7	SACHETTO, MIGUEL ANGEL	02003809010000010131-5	4.695,46
22	20-27138648-7	SALVAGNO, LUIS ALBERTO	011046712004670046300-2	171,45
23	30-65213137-5	SALVAGNO, NORBERTO Y SANTIAGO	02003809010000005708-3	238,71
24	27-12435954-1	SEIMANDI, GRACIELA ANGELA	020030761100000267728-0	194,34
25	20-06441085-8	SUCESION DE BAIOCCHI JACINTO FRANCISCO	011046712004671286024-8	523,61
26	20-13221317-9	TROSSERO, FERNANDO LUIS	388014201010004089203-4	3.211,91
SUBTOTAL				61.991,72

Expte: S01-0008271/08

Causante: MARTELLETTI HNOS. MOLINO ARGENTINO S.R.L.

Período: Agosto-Septiembre-Noviembre-Diciembre

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-70891740-7	CABAÑAS SANTA ADELA S.A.	011028114002811123101-2	7.193,48
2	33-66757267-9	CARRO LUIS MIGUEL Y CARRO JOSE ROBERTO	014042900170030016276-9	816,82
3	20-17521509-4	D ANGELO, MARCELO RAUL	011023472002341178187-0	2.694,64
4	30-54709052-3	EDUARDO BERAZA S A	014033340164240026857-1	531,35
5	20-11244334-8	PRONSATI, JORGE FAUSTINO	014041080368000062030-4	2.019,99
6	30-61354289-9	ROTTA HERMANOS	011023472002340016741-4	28.161,18
SUBTOTAL				41.417,46

Expte: S01-061786/07

Causante: MOLINOS VIADA S.A.

Período: Septiembre-Diciembre

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	23-06439335-9	CHERUBIN, HERMEGILDO	020043831100000010384-4	4.310,87
2	20-16312892-7	CIRIACCI, RAUL DUILIO	388007621000001146609-4	2.950,75
3	20-26112598-7	FERREYRA CEFERINO ALEJANDRO	011031973003191119065-1	40.078,54
4	20-03084394-1	GERVASONI, ALBINO LUIS	020092270100000080305-1	19.139,63
5	20-12872300-6	GERVASONI, GUSTAVO ALBERTO	388003801010007232404-2	7.025,08
6	20-07799035-7	ORTEGA, ROBERTO OSCAR	011017193001710304413-3	8.813,18
SUBTOTAL				82.318,04

Expte: S01-0377410/07

Causante: COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTIVA EDUCATIVA LTDA.

Período: Septiembre-Octubre-Diciembre

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-06051270-2	CANATO, JUAN ROMANO	011044972004491083099-3	341,61
2	20-14932698-8	GOMEZ, MIGUEL FELIX	02004338010000005005-1	1.572,35
3	27-01111932-3	ROBLES, ELIDA LIDIA	020034580100000054656-5	35.220,95
SUBTOTAL				37.134,91

Expte: S01-0221586/07

Causante: COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO S.A.

Período: Diciembre

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-52292002-5	USANDIZAGA PERRONE Y JULIARENA S A	007010572000000000935-3	23.954,08
SUBTOTAL				23.954,08

Expte: S01-0032646/08

Causante: MOLINO CORONEL SUAREZ S.A.

Período: Junio-Julio-Agosto-Septiembre-Octubre-Noviembre

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-05507645-7	FERNANDEZ, RICARDO HORACIO	014035250168470078506-0	4.571,17
SUBTOTAL				4.571,17

Expte: S01-0445143/07

Causante: SAN MATEO S.A.

Período: Agosto-Septiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-63813711-5	AGROPECUARIA NUEVO TORINO S.A	011040222004021043080-8	67.850,70
2	30-70821387-6	BRESCIALAT S.A.	191026565502650060445-0	12.998,37
3	20-04967233-1	DRUETTO, JACINTO MARCELINO LU	285037673000008002256-0	9.776,60
4	30-70935836-3	EL ACUERDO SOCIEDAD ANONIMA	011019552001950020538-3	11.268,48
SUBTOTAL				101.894,15

Expte: S01-0317558/07

Causante: MOLINO ALGARROBO S.R.L.

Período: Julio-Agosto

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-13409352-9	FURCH, OSCAR	014038460162690021661-2	7.408,94
2	23-12839861-9	GILARDI, JUAN FRANCISCO	014034880162810039352-2	4.845,00
3	20-13477474-7	IRIBARREN, ANDRES ERNESTO	011054692005461093389-6	9.254,83
SUBTOTAL				21.508,77